JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE OTROSI ADICIÓN N°1 Y MODIFICACION N°1 AL CONTRATO N°2023-041 CELEBRADO ENTRE COBERTURA GLOBAL S.A.S Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y sedes Administrativas del Distrito Judicial además de sedes Administrativas de los departamentos de Antioquia y Chocó a las cuales se les debe brindar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente. Además, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín debe conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de las actividades propias de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores desplegadas por estos se puedan desarrollar en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para el cometimiento de tal fin.

Atendiendo a lo anterior y con el fin de satisfacer dicha necesidad, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, previas las actuaciones de ley, suscribió con la compañia COBERTURA GLOBAL S.A.S el siguiente contrato:

N° DE CONTRATO	2023-041
CONTRATISTA	COBERTURA GLOBAL S.A.S
OBJETO	"REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA TIPO STANDING EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE QUIBDÓ DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO"
VALOR TOTAL	CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 102.222.974)
TÉRMINO	**UN (01) MES** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS.
FECHA INICIO	23/10/2023
SUSPENSIÓN #1	Suspensión por 20 días comprendidos entre el 09/11/2023 y el 29/11/2023
PRORROGA DE SUSPENSIÓN	Prorroga la Suspensión N° 1 por 21 días comprendidos entre el 29/11/2023 y 12/19/2023
REINICIO	19/12/2023
FECHA TERMINACIÓN	30 diciembre de 2023
ADICIÓN # 01	CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($ 14.767.720)
VALOR DESPUES DE ADICIÓN	CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 116.990.694)
MODIFICACION # 1	INCLUSION DE ÍTEMS ADICIONALES NO PREVISTOS

Por su parte es necesario indicar que:

1. Se suscribió el contrato 041 de 2023 que tiene por objeto el (REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA TIPO STANDING EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE QUIBDÓ DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEMEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO*).* El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial que asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($102.222.974) M/CTE** incluido el valor del IVA y demás contribuciones de ley, y se ejecutará de acuerdo a las necesidades del servicio, según los precios de la propuesta económica presentada por el contratista.

2. El día 23 de octubre de 2023 se suscribió el Acta de inicio

3. Iniciada la ejecución del contrato y una vez realizado un recorrido de obra el día 07 de noviembre de 2023, donde asistieron la Ingeniera María Isabel Martínez quien para ese momento era la supervisora del contrato, el actual Director Administrativo de la Coordinación Administrativa de Quibdó, Dr. Wilson Carreño Murcia, y el representante legal de la empresa contratista, Ing. Prospero Rio Mena, se concluyó que para garantizar el mantenimiento completo y la funcionabilidad de toda la cubierta del edificio, se requiere ser ejecutados los siguientes ítems:

- Mantenimiento de canoas, Mantenimiento de ruana en lámina.
- Suministro e instalación de estructura metálica de soporte, compuestos por tubos cuadrados de 1"x1" calibre 20.
- Suministro, transporte y aplicación de adherente de base anticorrosiva tipo wash primer o similar sobre cubierta metálica.
- Suministro, transporte y aplicación de pintura en esmalte sobre cubierta metálica; para lo cual solicita se realicen los ajustes presupuestales y la adición necesaria al contrato de obra.

De acuerdo con lo anterior, está configurada la necesidad de garantizar el mantenimiento completo y la funcionabilidad de la cubierta del edificio, según los ítems identificados durante el recorrido de obra antes mencionado. Evaluados desde el punto de vista técnico y económico los ítems descritos, se concluye que se hace necesario realizar una adición al valor del contrato por la suma de Catorce millones setecientos sesenta y siete millones setecientos veinte mil pesos M/C ($14.767.720) valor necesario para cumplir con los objetivos.

4. Se aclara para todos los efectos que, con la adición al valor del contrato N°2023-041, NO se hace necesario realizar ningún tipo de modificación o prórroga al plazo del contrato de obra, toda vez que, se cuenta con la disponibilidad de materiales y cantidad de trabajadores, que pueden garantizar la terminación de la obra dentro del plazo contractual.

5. Según información suministrada por el contratista, la obra se encuentra en un 95% de ejecución, siendo mínimos los detalles faltantes; por lo cual, al contar con más de 20 trabajadores en obra y con una amplia disponibilidad de materiales para ser puestos en obra inmediatamente, la interventoría considera que la obra puede ser ejecutada dentro del plazo del contrato, máxime, si se tiene en cuenta que el inmueble se encuentra totalmente desocupado, que no ha llovido en los últimos 10 días, y que las actividades no previstas no revisten mayor complejidad en su ejecución.

6. La ejecución de los ítems adicionales antes descritos, es de vital importancia para garantizar la durabilidad y la integridad estructural de la cubierta del edificio, así como para prevenir posibles filtraciones de agua y daños futuros. Estos trabajos de mantenimiento y adecuación son indispensables para mantener un ambiente seguro y funcional en el Palacio de Justicia de Quibdó, cumpliendo con los estándares de calidad establecidos en el contrato original.

CONDICIÓN INICIAL DEL CONTRATO

CONDICIONES CONTRACTUALES					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO ANTES IVA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA**
1	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja Policarbonato alveolar de 8mm de espesor. Instalado sobre estructura existente realizando el mantenimiento para aumentar su vida útil. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	m2	1313,40	42.800,00	56.213.520,00
2	Mantenimiento de cubierta Termoacústica, incluye revisión de remates internos y externos de cubierta, cambio de tornillos autoperforantes, cambio de láminas deterioradas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m2	279,00	14.000,00	3.906.000,00
3	Mantenimiento de cubierta Fibrocemento, incluye revisión de remates internos y externos de cubierta, cambio de tornillos autoperforantes, cambio de tejas deterioradas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m2	279,00	6.460,00	1.802.340,00
COSTO DIRECTO					**$61.921.860,00**
ADMINISTRACIÓN				**24%**	**$ 14.861.246**
UTILIDAD				**6%**	**$ 3.715.312**
IVA (SOBRE UTILIDAD)				**19%**	**$ 705.909**
TOTAL					**$ 81.204.327**

7. Conociendo los argumentos técnicos expresados por el contratista de obra COBERTURA GLOBAL S.A.S y la Ingeniera María Isabel Martínez, Supervisora anterior, los cuales una vez revisados exhaustivamente, Al iniciar la ejecución del contrato con la actividad de mantenimiento de cubierta se pudo detectar que las canoas estaban colmatadas; los recubrimientos de las ruanas que son en mortero estaban cristalizados y fisurados; los soportes de la cubierta en mal estado por tal motivo se hace necesario realizar una limpieza de Canoas, mantenimiento de los extremos de las ruana, reemplazando el mortero existente por uno nuevo y reemplazar los soportes de la cubierta. El 81% de los Ítems no previstos son asumidos con el presupuesto inicial y el 19% son asumidos por la adición, se consideran debidamente sustentados desde el punto de vista técnico, económico y logístico, siendo estos de recibo para la entidad; y en razón de que, las actividades no previstas son necesarias ejecutarse para obtener unas instalaciones que garanticen la funcionalidad, seguridad y confort tanto de los servidores públicos como usuarios en general; donde además, son evidentes las condiciones de imprevisibilidad que se han presentado en la ejecución del contrato N°2023-041, las cuales fueron observadas única y exclusivamente al momento de iniciar con las intervenciones en obra, siendo detectada la necesidad de ejecución por el contratista de obra y el Coordinador se Servicios administrativos de Quibdó, Dr. Wilson Carreño Murcia, cuyas condiciones son totalmente ajenas a las partes; y en el entendido que, la entidad debe velar por garantizar la ejecución

de la totalidad del contrato en mención; y máxime, si a la fecha de suscripción del presente escrito, el contratista de obra ha ejecutado un 95% de la totalidad del contrato.

La totalidad de las actividades no previstas requeridas por el contratista de obra, no revisten mayor complejidad en su ejecución desde el punto de vista técnico y logístico, donde al contar con múltiples cuadrillas de trabajo a cargo del contratista de obra, se puede garantizar la ejecución dichas actividades dentro del plazo contractual estimado inicialmente.

"[…]
*Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial****, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».***

En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.

El razonamiento anterior se fundamenta en la forma como la Ley 80 de 1993 estableció el tope para las adiciones, acudiendo a una forma de actualización del valor, de acuerdo con los incrementos que tenga el salario mínimo, lo que resulta especialmente relevante en contratos de larga duración. En consecuencia, se considera que debido a que cuando el legislador fijó ese límite de la adición de los contratos estatales acudiendo al concepto o, si se quiere, a la fórmula de los SMLMV quedó prevista intrínsecamente una actualización del valor del dinero, en aras de corregir su depreciación, para efectos de establecer el tope por el cual se puede incrementar el valor de los contratos estatales.

Sin perjuicio de la postura expuesta previamente por la Subdirección de Gestión Contractual, en torno al tope de la adición de los contratos, se señalarán algunas otras posturas que no se comparten, por considerarlas contrarias a la regulación actual contenida en la Ley 80 de 1993. ***"[…]***

*Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial**, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».***

En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos.

El razonamiento anterior se fundamenta en la forma como la Ley 80 de 1993 estableció el tope para las adiciones, acudiendo a una forma de actualización del valor, de acuerdo con los incrementos que tenga el salario mínimo, lo que resulta especialmente relevante en contratos de larga duración. En consecuencia, se considera que debido a que cuando el legislador fijó ese límite de la adición de los contratos estatales acudiendo al concepto o, si se quiere, a la fórmula de los SMLMV quedó prevista intrínsecamente una actualización del valor del dinero, en aras de corregir su depreciación, para efectos de establecer el tope por el cual se puede incrementar el valor de los contratos estatales.

Sin perjuicio de la postura expuesta previamente por la Subdirección de Gestión Contractual, en torno al tope de la adición de los contratos, se señalarán algunas otras posturas que no se comparten, por considerarlas contrarias a la regulación actual contenida en la Ley 80 de 1993.

A continuación, se detallan los cálculos correspondientes a la adición No. 01 al contrato 2023-041

BALANCE DEL CONTRATO N°2023-041	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO 2023-041	**$ 102.222.974**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO CALCULADO EN SMLMV VIGENCIA 2023	**88.12**
VALOR DE LA ADICIÓN MENOR O IGUAL AL 50%	**$ 14.767.720**
VALOR DE LA ADICIÓN EXPRESADO EN SMLM VIGENCIA 2023	**12.73**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 116.990.694**

De acuerdo a lo expresado anteriormente, es necesario y pertinente realizar:

1. Una adición al contrato N°2023-041, por un valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($14.767.720.) MCTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY.**

Para amparar la solicitud de adición No. 01 al contrato No. 2023 - 041, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP							
Vigencia	**No.**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a ejecutar**
2023	10423	21/12/2023	C-2701-0800-28-0-2701019-02	16	02 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Medellín	116.990.694,00	14.767.720,00
TOTAL							

2. Realizar modificación al contrato, incluyendo la ejecución de los siguientes ítems no previstos de la siguiente manera:

CONDICIONES CONTRACTUALES						MODIFICACIÓN		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO ANTES IVA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA**	**MAY. CANT.**	**MEN. CANT.**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO ANTES IVA**
NP 1	Mantenimiento de canoas. Incluye embudo y codo, pintura anticorrosiva, bases de apoyo y todos los elementos necesarios para su correcta puesta en funcionamiento.	ML		14.808		279,00		279,00	4.131.349,30
NP 2	Mantenimiento de ruana en lámina. Incluye canchada de muro, faja de revoque impermeabilizado, con filete, pintura y todos los elementos necesarios para su correcta puesta en funcionamiento.	ML		25.554		279,00		279,00	7.129.684,83
NP 3	Suministro e instalación de estructura metálica de soporte, compuestos por tubos cuadrados de 1"x1" calibre 20 dispuestos longitudinal y transversalmente sobre estructura base existente. Incluye soldadura, masilla, pintura y demás material consumible, así como, implementos para trabajos en altura.	M2		29.262		308,60		308,60	9.030.210,89
NP 4	Suministro, transporte y aplicación de adherente de base anticorrosiva tipo wash primer o similar sobre cubierta metálica. incluye elementos de trabajo de altura, herramienta y equipo necesario para realizar la actividad y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2		10.689		1.313,40		1.313,40	14.038.737,95
NP 5	Suministro, transporte y aplicación de pintura en esmalte sobre cubierta metálica. incluye elementos de trabajo de altura, herramienta y equipo necesario para realizar la actividad y todo lo necesario para su correcta ejecución	M2		18.693		1.313,40		1.313,40	24.551.750,93
COSTO DIRECTO									**$58.881.734**

ADMINISTRACIÓN	**24%**				**24%**	**$ 14.131.616**
UTILIDAD	**6%**				**6%**	**$ 3.532.904**
IVA (SOBRE UTILIDAD)	**19%**				**19%**	**$ 671.252**
TOTAL						**$ 77.217.506**

3. Realizar modificación al contrato, ajustando los siguientes ítems previstos en el contrato inicial de la siguiente manera:

CONDICIONES CONTRACTUALES						**MODIFICACIÓN**		**CONDICIONES ACTUALIZADAS**	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO ANTES IVA**	**VALOR TOTAL ANTES DE IVA**	**MAY.** **CANT.**	**MEN.** **CANT.**	**CANT**	**PRECIO UNITARIO ANTES IVA**
1	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja Policarbonato alveolar de 8mm de espesor. Instalado sobre estructura existente realizando el mantenimiento para aumentar su vida útil. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	m2	1313,40	42.800,00	56.213.520,00		1.034,40	279,00	11.941.200,00
2	Mantenimiento de cubierta Termo acústica, incluye revisión de remates internos y externos de cubierta, cambio de tornillos auto perforantes, cambio de láminas deterioradas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m2	279,00	14.000,00	3.906.000,00	1.034,40	-	1.313,40	18.387.600,00
3	Mantenimiento de cubierta Fibrocemento, incluye revisión de remates internos y externos de cubierta, cambio de tornillos auto perforantes, cambio de tejas deterioradas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m2	279,00	6.460,00	1.802.340,00	-	279,00	-	-
COSTO DIRECTO					**$61.921.860,00**				**$30.328.800**
ADMINISTRACIÓN				**24%**	**$ 14.861.246**			**24%**	**$ 7.278.912**
UTILIDAD				**6%**	**$ 3.715.312**			**6%**	**$ 1819725**
IVA (SOBRE UTILIDAD)				**19%**	**$ 705.909**			**19%**	**$ 345748**
TOTAL					**$ 81.204.327**				**$ 39.773.188**

FORMA DE PAGO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, pagará el valor de la adición del contrato N°2023-041, de la siguiente manera:

Se realizará el pago de la adición por el sistema de cortes de obra, previa presentación de las respectivas actas de avance de obra elaboradas por el contratista, las cuales deberán ser aprobadas por la Supervisión del contrato; y hasta tanto el contratista haya presentado a la misma, las memorias de cálculo, informes mensuales de avance de obra, y las planillas al día pagadas de seguridad social, pensión, ARL y parafiscales de cada empleado que participó en la obra; y la Supervisión los apruebe.

Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

- Factura electrónica subida por el contratista al portal electrónico SECOP II y aprobada por el

supervisor en dicho portal electrónico; además de haberse aprobado por el supervisor en la plataforma OLIMPIA.

- Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales de todos los empleados que participaron en la obra. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique.
- Acta parcial de recibo a satisfacción firmada por la Supervisión y el contratista respectivamente.
- Memorias de cálculo firmadas por la Supervisión y el contratista respectivamente.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones, expedido por parte del supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que La Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

El contratista deberá actualizar las respectivas pólizas, de acuerdo a las modificaciones que sufrirá el contrato.

Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el contrato, sin perjuicio de la modificación de pólizas a que haya lugar.

Teniendo en consideración lo antes descrito se solicita al Grupo de Contratos del Área de Asistencia Legal de la DESAJ, la expedición del visto bueno jurídico para el respectivo trámite del Otrosí Adición N°1 y Modificación 1 al Contrato 2023-041.

OMAIRA COSSIO MENA
Profesional Universitario
Supervisor Contrato N°2023-041

Anexos: Balance económico; APUs Obras no previstas
Informe técnico
CDP